



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud de emplazamiento incoada por la apoderada de la parte demandante, y revisada la certificación aportada como prueba del resultado negativo de notificación, se advierte que, dicha evidencia, no da certeza respecto de cual de las demandadas se predica la causal de devolución, habida cuenta que en dicho documento se relaciona al destinatario como "*Luz Marina Quiñonez y/o Elvia Quiñonez*", lo que impide determinar a ciencia cierta y sin lugar a equívocos, es si quien no vive en la nomenclatura a la cual se remitió es solo una de las ejecutadas o ambas, situación por la cual **SE REQUIERE** a la parte demandante, rehacer el envío de la notificación a las encartadas, de forma individual, y allegar el resultado de dicho tramite al proceso, a efectos de proveer lo que corresponda respecto de la petición de emplazamiento, allegando de igual forma el formato remitido.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.28 del 28 de marzo de 2022.

Código de verificación: **b91a3a72ef45b36f4ec86197c85e7b53d2c71ae7b8052de8ec9f52b9e5b337da**

Documento generado en 25/03/2022 01:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>